

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-9512 *Resolución de anotación de baja en el Registro General de Empresas Turísticas de alojamiento rural en Otañes.*

Resolución de anotación de baja del establecimiento La Casona de Otañes clasificado como posada de Cantabria en el registro general de empresas turísticas por cese de actividad.

Vistas las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Turismo y considerando los siguientes:

HECHOS

Primero.- El establecimiento denominado La Casona de Otañes, se encuentra inscrito en el Registro General de Empresas Turísticas como posada, bajo la titularidad de Otañes, S. L. El establecimiento está ubicado en Barrio La Calleja, número 139, de la localidad de Otañes

Segundo.- Con fecha 13 de julio de 2012, la Inspección de Turismo puso de manifiesto que el citado establecimiento está cerrado desde el pasado día 8 de enero según información facilitada por un establecimiento cercano.

Tercero.- Con fecha 6 de noviembre de 2012, la Dirección General de Turismo concedió un trámite de audiencia por un plazo de de octubre de 2013, es devuelto por el Servicio de Correos por ausente escrito de la Dirección General de Turismo en el que se le concede un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, con el fin de confirmar la continuidad en la actividad turística o el cese definitivo y aportara la documentación y justificaciones que considerara pertinentes, con la advertencia de que en caso contrario, se dará de baja el establecimiento a todos los efectos en el Registro General de Empresas Turísticas.

Dicho escrito fue devuelto por el Servicio de Correos con la indicación de ausente en el acuse de recibo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para iniciar y resolver este expediente el director general de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria.

2.- El artículo 16 del Decreto 83/2010, de 25 de noviembre establece que los titulares de establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural que cesen en su actividad turística deberán comunicarlo a la Dirección General competente en materia de turismo en el plazo máximo de un mes, a los efectos de anotar su baja en el Registro General de Empresas Turísticas. No obstante, esto no impide que la propia Dirección General de Turismo en el ejercicio de las competencias que le son propias lleve a cabo actuaciones con el fin de verificar el ejercicio de las actividades turísticas de conformidad con los artículos 5, 7 y 50 de la Ley 5/199, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

Visto todo cuanto antecede, esta Dirección General de Turismo

CVE-2014-9512

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

RESUELVE

Primero.- Anotar la baja en el Registro General de Empresas Turísticas del establecimiento denominado La Casona de Otañes, ubicado en barrio La Calleja, número 139, de la localidad de Otañes, Castro Urdiales, como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural, clasificado como posada por cese de actividad de su titular Otañes Turismo Rural, S. L., siendo su representación legal don Rogelio Sinde Arriaga y doña María Rosario Cuevas Morales.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 18 de junio de 2014.

El director general de Turismo,

Santiago Recio Esteban.

2014/9512

CVE-2014-9512